



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 450**

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 1853/86, por la que se reglamenta el Plan de Compulsa de Adhesiones a Pavimentación por Ahorro Previo (Plan COADHEPA), y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo 9° de la citada normativa, la continuidad del plan resulta de los aportes realizados por los frentistas,

Que el aporte de los mismos ha disminuido de manera tal que no es posible continuar con la prosecución de las obras de pavimentación,

Que el artículo 13° de la misma Ordenanza establece que se podrá desvincular a las cuadras integrantes del plan por suspensión del veinticinco por ciento (25 %), o más de los aportes totales del sistema,

Que esta situación se viene sosteniendo en el tiempo, por lo que resulta conveniente y oportuno desafectar las cuadras que conforman el citado Plan, procediendo en cada caso de acuerdo a lo estatuido en el artículo 14° de dicha Ordenanza.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la**

  
**Carina M. Biroulet**  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERÓN

  
**Silvina M. Rodríguez**  
PRESIDENTE  
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

## ORDENANZA N° 450

**ARTÍCULO 1º:** Facultase al Departamento Ejecutivo a proceder a la desafectación del ----- Plan de Compulsa de Adhesiones a Pavimentación por Ahorro Previo (COADHEPA), por encuadrarse en los términos del Artículo 13º de la Ordenanza N° 1853/86, integrado por las siguientes calles:

110 e/111 y 113  
Córdoba e/ Avellaneda y M. M. de Güemes  
102 e/119 y 121  
104 e/111 y 113  
122 e/105 y 109  
120 e/ J. Azurduy y 105  
114 e/105 y 97  
104 e/117 y 119  
120 e/109 y 97  
122 e/101 y J. Azurduy  
Córdoba e/ M. Moreno y Avellaneda  
122 e/ H. Irigoyen y 101  
102 e/117 y 119  
17 de Octubre e/111 y 113  
122 e/109 y 97  
120 e/105 y 109  
Córdoba e/ Sarmiento y M. Moreno  
Colombia e/ L.A. Testa y Entre Ríos  
Jujuy e/ Avellaneda y Güemes  
Crucero Gral. Belgrano e/ T. Juan Baldini y Av. 40  
L.N. Alem e/ Av. 99 y 111

**ARTÍCULO 2º:** Facultase al Departamento Ejecutivo a aplicar lo estatuido en el Artículo ----- 14º de la Ordenanza N° 1853/86 para la devolución de los aportes realizados.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

  
Carina Mabel Birculni  
SECRETARIA



  
Silvino M. Rodríguez  
PRESIDENTE

Guernica, 01 de diciembre de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza N° 450 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 30 de noviembre de 2005;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

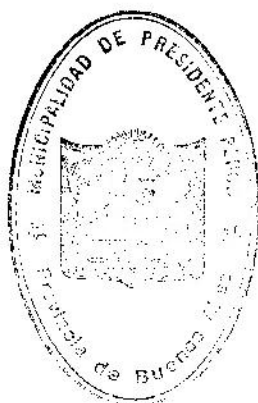
ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 450.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1097-

  
Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
ALFREDO AMADOR RECCEIRO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón